



BMS/CUC

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS LTDA., PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

SANTIAGO, 15 MAY 2012

203

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203 / **VISTO:** el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.557, Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N° 46 de 2010, y Resolución Exenta N° 76 de 2012, modificada mediante Resolución Exenta N° 299 del mismo año, ambas de la Subsecretaría de Agricultura del Mismo Ministerio; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que el uso de los vehículos estatales se encuentra normado por el Decreto Ley N° 799, de 1974, y sus modificaciones. Entre las citadas normas, cabe mencionar la disposición del artículo 6° que señala: "*Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan*";

Que para el cumplimiento de las citadas exigencias, la Subsecretaría de Agricultura cuenta con un lugar arrendado ubicado en las cercanías de su cede principal;

Que no obstante lo indicado, existen situaciones en que, tanto las Autoridades del Ministerio de Agricultura como de su Subsecretaría, por la naturaleza de sus funciones, deben desempeñar sus obligaciones hasta altas horas de la noche, o bien, fuera de Santiago, lo que ha llevado a que los funcionarios que desempeñan los cargos de conductores de los vehículos que usan las mencionadas autoridades, hayan debido ser autorizados, con las medidas de control respectivas, para guardar estos móviles en sus propios domicilios o en lugares apropiados arrendados, especialmente, para estos fines, a objeto que puedan dar cumplimiento al día siguiente y en debida forma, a sus obligaciones funcionarias;

Que teniendo presente y en consideración lo que se consigna en los párrafos que anteceden, con fecha 01 de junio de 2010, la Subsecretaría de Agricultura, en adelante también, "la Subsecretaría", "la arrendataria" o "esta Subsecretaría", indistintamente, **arrendó**, a la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT N° 78.922.140-5, representada por don José Gregorio Jara Rivas, cédula nacional de identidad N° 5.917.159-3, domiciliados ambos en calle Franklin N° 457, Santiago, el estacionamiento de un Box de calle Dávila Larraín N° 1960, de la comuna de Santiago, por el período de doce (12) meses, a contar del 01 de junio de 2010, por una renta de arrendamiento ascendente a la cantidad de \$35.000.- (treinta y cinco mil pesos), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, IVA.; contrato que fue aprobado por la Subsecretaría, mediante Resolución Exenta N° 276, de fecha 30 de junio de 2010;

Que el mencionado contrato fue prorrogado con fecha 23 de mayo de 2011 por un nuevo periodo de doce meses. Dicha prorroga fue aprobada mediante resolución exenta N° 253 de fecha 23 de mayo 2011.



Que encontrándose aún vigente, a esta fecha, el contrato mencionado en el párrafo anterior, las partes, esto es la Sociedad Jara y Ríos Limitada y esta Subsecretaría, han aprobado, de común acuerdo, renovar dicho contrato, por un nuevo período esta vez por dieciocho meses, en los términos que ha regido hasta ahora.

Que revisadas las normas legales y reglamentarias que regulan la formalización de esta especie de contratos, se ha resuelto que procede acceder a dicha contratación; y

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente y disposiciones legales y reglamentarias señaladas, se ha estimado que procede aprobar, la celebración de la renovación de un contrato de arrendamiento, respecto de la propiedad ubicada en calle Dávila Larraín N° 1960, Santiago, de propiedad de la sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-8, por una renta única y total, mensual de \$35.000.-, más los impuestos correspondientes:

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE la renovación por un periodo de dieciocho meses y por una renta de arrendamiento mensual similar, la vigencia del contrato de arrendamiento de un Box de calle Dávila Larraín N° 1960, de la comuna de Santiago, suscrito con fecha 01 de junio de 2010, y prorrogado con fecha 23 de mayo de 2011, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-5, para estacionamiento de vehículo que señala, de propiedad de la entidad arrendataria. En consecuencia, el texto de este nuevo contrato prorrogado, es el que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA SOCIEDAD JARA Y RÍOS LIMITADA, PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO QUE SEÑALA, DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD ARRENDATARIA.

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2012, entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por don Marcelo Huenchufiñer Gómez, Jefe de la División Administrativa de la Subsecretaría, en adelante también "la arrendataria" o "la Subsecretaría", indistintamente, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 5, Santiago; y la Sociedad Jara y Ríos Limitada, RUT: 78.922.140-5, representada por don José Gregorio Jara Rivas, C.I. N° 5.917.159-3, en adelante, asimismo, "el arrendador", ambos domiciliados en calle Franklin N° 457, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Agricultura, quien acepta para sí, el estacionamiento de un Box de calle Dávila Larraín N° 1960, comuna de Santiago, por un nuevo periodo a contar del 01 de junio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, para el resguardo del automóvil marca Chrysler, patente WK-9070-5, año 2006, modelo 300 C LX 2.7, de propiedad de la Subsecretaría de Agricultura, asignado al Subsecretario de Agricultura, o para el móvil que posteriormente lo pueda reemplazar, en un lugar cercano al domicilio del funcionario que actualmente lo conduce, ubicado en calle Artemio Gutiérrez N° 1918 de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: La renta mensual de arrendamiento del box arrendado, será la cantidad única y total de \$41.650.- (cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos.) mensuales, Impuesto al valor Agregado, IVA, incluido, cantidad, que será pagada por la arrendataria, en la forma que establece en la cláusula siguiente.

TERCERO: El pago de la renta mensual de arrendamiento se efectuará, en forma anticipada, dentro de los primeros diez (10) días de recibido al aviso de pago de cada mes, con cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre de la Sociedad Jara y Ríos Limitada que podrá ser depositado por la arrendataria en la Cuenta Corriente N° 15705067-10, que el arrendador ha declarado tener en el Banco de Chile.



CUARTO: Se deja constancia que el presente contrato de arrendamiento rige a contar de la fecha estipulada en cláusula primera.

Las partes acuerdan expresamente que no obstante el plazo de diecinueve meses establecido, cualquiera de ellas podrá poner término a este contrato, mediante aviso de desahucio dado a la otra parte con, a lo menos, un mes de anticipación. Este aviso debe darse por carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, o por mano con constancia de su recepción.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicletas u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el box arrendado. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: La Subsecretaría se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio, el que es conocido y entregado al momento de la firma del presente contrato.

SEPTIMO: El arrendador se reserva el derecho de impedir el acceso al estacionamiento o poner término al contrato en caso de atraso en el pago de la renta en uno o más meses.

OCTAVO: Los pagos deberán hacerse por anticipado, incluido durante el primer mes, dentro de los diez días de recibido el aviso de pago.

NOVENO: El arrendador pondrá esmero en el cuidado y vigilancia del box que arrienda, en el sentido de que éste esté siempre disponible para el uso del vehículo de esta Subsecretaría.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha establecido como administrador del contrato por parte de la Subsecretaría de Agricultura al Jefe del Departamento de Administración o a quien lo reemplace, para evaluar el servicio prestado, así como otorgar la debida recepción conforme de la factura mensual.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedado dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del arrendador.

DÉCIMO TERCERO Personerías.- La personería de don Marcelo Huenchufir Gómez para representar a la Subsecretaría de Agricultura consta de las Resoluciones N°. 46 de 2010 y N° 28 de 2011, ambas de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura; y la personería de don José Gregorio Jara Rivas para representar a la sociedad Jara y Ríos Limitada, consta de la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada con fecha 10 de septiembre de 1996, ante la Notaría Pública suplente del titular de Santiago don Humberto Quezada Moreno, doña Marcela Fuentealba Roldán.

FDO.: Jose Gregorio Jara Rivas, C.I. N° 5.917.159-3, Arrendador, y Marcelo Huenchufir Gómez, Jefe de la División Administrativa, de la Subsecretaría de Agricultura.

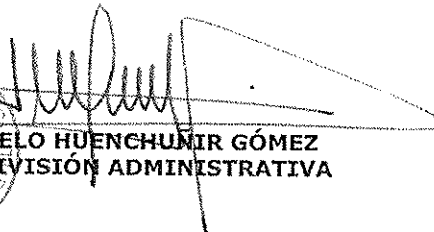
2°.- IMPÚTESE el gasto de \$291.550.- (doscientos noventa y un mil quinientos cincuenta pesos) al Subtítulo 22, ítem 09, asignación 001, "Arriendo de Terrenos", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, y la suma de \$499.800.- (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos), al ítem que corresponda del presupuesto para el año 2013, siempre que el contrato se mantenga vigente y se disponga de los recursos para dicho fin.



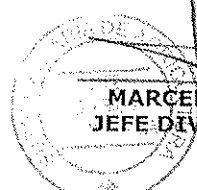
3°.- **PÁGUESE**, en la forma que se señalada en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento que se aprueba mediante la presente Resolución, a la Sociedad Jara y Ríos Limitada, representada por don José Gregorio Jara Rivas, la renta de arrendamiento mensual, Impuesto al valor Agregado, IVA, incluido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MARCELO HUENCHUMIR GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA



Distribución:
Depto. Compras y Contrataciones
Depto. De Administración